

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, julio 07 de 2022. **Rad. 2015-00450.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, para informar que el mismo regresó del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, Revocando la sentencia proferida por este despacho judicial el día 12 de abril de 2016; así mismo, me permito informar que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, no casó la sentencia de fecha 21 de junio de 2016, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad.

Sírvase proveer.


MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio primero (01) de dos mil veintidós (2022)

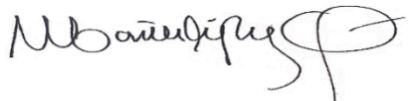
AUTO DE SUSTANCIACION No. 213

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone el obedecimiento a lo ordenado por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, dentro del presente proceso promovido por **CARLOS OVIDIO RESTREPO MESA** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Por otra parte, Teniendo en cuenta lo ordenado en el ordinal segundo de la sentencia proferida en Segunda Instancia por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito judicial el 21 de junio de 2016, se condena en costas de primera instancia a CARLOS OVIDIO RESTREPO MESA y en favor de COLPENSIONES. Se fija como agencias en derecho la Suma de \$1.000.000.

Por secretaría procédase a la liquidación de costas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 073 de julio 05 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA